

### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 3 de agosto de 2023 del Director de Organización del Área de Presidencia que literalmente señala:

**Informe-Propuesta** que elabora el Director de Organización del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por **LOPD**.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada de 21 de julio de 2023 y Nº de Registro REGAGE23e00049538543, se recibe petición de **LOPD**, cuya copia y documentación está disponible en el expediente MOAD 2023/ACC\_02/000025, en la que solicita:

*"Copia de la hoja donde inscribieron a **LOPD**, el día y el nombre con el que lo inscribieron."*

**Segundo.** – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha de, 26 de julio del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 2 de agosto de 2023, el Informe de la Jefa de Negociado del Archivo de la Diputación.

"Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, conformado, entre otros, por el fondo de la Casas Cuna de Béjar, Ciudad Rodrigo y Salamanca.

Adjuntamos copia digitalizada del registro del **LOPD** en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo y la cédula que le acompaña.

Las firmas de estos documentos son:

- Cédulas de identificación de niños expósitos de Ciudad Rodrigo. **LOPD**.
- Libros de entradas de niños expósitos en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo. **LOPD**.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Código Seguro de Verificación	<b>LOPD</b>	Fecha	03/08/2023 10:50:14	<b>LOPD</b>
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)			
Url de verificación	<b>LOPD</b>	Página	1/2	

**Segundo.** – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.** – Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados al haber transcurrido un plazo superior a 50 años a partir de la fecha de los documentos.

**Cuarto.** - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.** – Conceder el acceso a la información solicitado por de **LOPD** [redacted] cuya copia está disponible en el expediente MOAD 2023/ACC\_02/000025, en la que solicita copia del registro de su inscripción en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo y cédula que le acompañaba.

**Segundo.** – El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca, previa disociación de la información.

### DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, **RESUELVO** en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia  
(por delegación mediante D.P. 3929/23)

Ante mí:  
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	<b>LOPD</b> [redacted]	Fecha	03/08/2023 10:50:14	<b>LOPD</b>
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)			
Url de verificación	<b>LOPD</b> [redacted]	Página	2/2	